



# Asamblea General

Distr. general  
12 de enero de 2006  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo período de sesiones

Tema 128 del programa

### Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

#### Carta de fecha 12 de enero de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General

1. En la actualidad hay 20 Estados Miembros que están en mora según lo dispuesto en el Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, que dice lo siguiente:

“El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.”

2. Los pagos mínimos necesarios para reducir las sumas que adeudan esos Estados Miembros por concepto de cuotas de modo que queden por debajo del total de los montos brutos de las cuotas correspondientes a los dos años anteriores completos (2004 y 2005) son los que se indican a continuación:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares EE.UU.)</i>
Afganistán . . . . .	14 300
Chad . . . . .	16 600
Comoras . . . . .	745 900 <sup>a</sup>
Congo . . . . .	8 700
Côte d'Ivoire . . . . .	162 000
Dominica . . . . .	18 700
Eritrea . . . . .	6 000
Georgia . . . . .	5 409 000 <sup>a</sup>
Guinea-Bissau . . . . .	491 100 <sup>a</sup>

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.



<i>Estado Miembro</i>	<i>Pago mínimo (en dólares EE.UU.)</i>
Liberia . . . . .	1 134 500 <sup>a</sup>
Nauru . . . . .	18 600
Níger. . . . .	324 500 <sup>a</sup>
Papua Nueva Guinea. . . . .	90 000
República Centroafricana . . . . .	342 800 <sup>a</sup>
República de Moldova . . . . .	38 100
República Dominicana . . . . .	388 700
Santo Tomé y Príncipe . . . . .	591 300 <sup>a</sup>
Seychelles . . . . .	30 300
Somalia . . . . .	1 018 300 <sup>a</sup>
Tayikistán . . . . .	1 013 600 <sup>a</sup>

<sup>a</sup> La Asamblea General, en su resolución 60/237, de 23 de diciembre de 2005, decidió que a las Comoras, Georgia, Guinea-Bissau, Liberia, el Níger, la República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe, Somalia y Tayikistán se les permitiera votar en la Asamblea hasta que terminara el sexagésimo período de sesiones.

*(Firmado)* Kofi **Annan**  
Secretario General